

**EXPEDIENTE:** RAP/024/2021.

**PARTES  
ACTORAS:** PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL Y CONFIANZA POR QUINTANA ROO.

**AUTORIDAD  
RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
QUINTANA ROO.

**TERCERO  
INTERESADO:** PARTIDO POLÍTICO MORENA.

## AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a dos de junio de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que el día de ayer siendo las doce horas con treinta y seis minutos se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal el oficio PRE/0664/2021, signado por la maestra Mayra San Román Carrillo Medina, en su calidad de Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, al cual acompaña las constancias originales de trámite del medio de impugnación referente al Recurso de Apelación interpuesto por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Confianza por Quintana Roo, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - -

**VISTO** lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

### - - - - - **A C U E R D A** - - - - -

**PRIMERO.** Téngase por presentada a la maestra Mayra San Román Carrillo Medina, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio PRE/0664/2021 y documentación de la cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno identificado con el número **C/079/2021** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, regístrese en el libro de gobierno con la clave **RAP/024/2021**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. - - - -



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

**SEGUNDO.** Atendiendo a que la naturaleza del acto impugnado a través de esta vía, es en contra del Acuerdo del Consejo General, identificado con la clave alfanumérica IEQROO/CG/A-159-2021, por medio del cual se resuelven las solicitudes de sustitución presentadas por la coalición “Juntos haremos historia en Quintana Roo” en cumplimiento al requerimiento de ese órgano máximo de dirección establecido en el acuerdo IEQROO/CG/A-156-2021; y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que da origen al diverso expediente **RAP/022/2021**, siendo que en ambos casos la autoridad señalada como responsable es el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, acumúlese el presente expediente al antes señalado por ser ese el primero en ingresar a este Tribunal; en consecuencia, tórnese a la **ponencia a cargo del Magistrado Sergio Avilés Demeneghi**, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 36 de la citada ley de medios local. -----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----